

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ WRA

REF.: Aprueba convenio de Transferencia
que indica

RES EXENTA: N° 006377

SANTIAGO,
30 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N° 5746 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, de fecha 17 de Noviembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Ilustre Municipalidad de Tomé, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.IMPÚTESE** el gasto que demande al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA
Sub Director Nacional (S)

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES
EN ESCUELAS QUE SE INDICA**

En Santiago a 17 de noviembre de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Director Nacional Subrogante don Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, Piso 6°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra parte, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TOMÉ**, rol único tributario N° 69.150.100-0, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada legalmente por su Alcalde don Eduardo Aguilera Aguilera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Egaña N° 1115, comuna de Tomé, Región del Bío Bío, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el SENADIS en virtud de la Ley N°20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Ley N°20.422 en su 62 señala, entre las funciones del SENADIS, en su letra e), financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos y, en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 34 inciso segundo dispone que "Los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media contemplarán planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentarán en ellos la participación de todo el plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educacional en dichos planes". Asimismo, el artículo 36 inciso primero señala "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional".

4° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 5°, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y cumplir sus cometidos coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.



ab

5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de niñas y niños con necesidades educativas especiales.

6° Que, para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, SENADIS ha ordenado la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos mediante Resolución Exenta N° 5151 de fecha 15 de noviembre de 2011.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. La MUNICIPALIDAD, de la cual dependen las tres escuelas que se individualizan en el siguiente cuadro, ha solicitado a SENADIS, el financiamiento de la adquisición de ciertos bienes que se detallan en la cláusula siguiente para cada establecimiento, para satisfacer las necesidades educativas de todos los alumnos y, en especial, de aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

Nombre Establecimiento	Región	Comuna	Domicilio
Escuela Mariano Egaña	VIII	Tomé	Prolongación Egaña S/N Población Centenario Tomé
Escuela Carlos Mahns	VIII	Tomé	Aguirre Luco S/N Población Carlos Mahns Tomé
Escuela Cerro Estanque	VIII	Tomé	Santiago Osorio 2113 Cerro Estanque Tomé

SENADIS ha accedido a otorgar el financiamiento total de \$ 5.760.000 (cinco millones setecientos sesenta mil pesos), para adquirir los equipos correspondientes a las tres escuelas, según se alude en la cláusula siguiente.

Se deja constancia que los recursos transferidos son de uso colectivo.

SEGUNDO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU FINALIDAD. La suma total que SENADIS, por este acto, se obliga a transferir, estará destinada a financiar la adquisición de los elementos materiales de apoyo transversales para la atención de las necesidades educativas especiales, los cuales deben encontrarse disponibles en el aula regular, a fin de entregar respuestas educativas pertinentes a los estudiantes de los centros educativos individualizados en la cláusula anterior. Los elementos que se adquirirán para cada escuela, están individualizados en los anexos 1, 2 y 3, que se adjuntan al presente convenio.

La suma que por este acto el SENADIS otorga, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con la única finalidad que en este instrumento se establece.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Se depositarán en la cuenta corriente que la MUNICIPALIDAD mantiene en el Banco Estado número **52309036271**. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.



AB

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido.
- 2) Los elementos adquiridos por la MUNICIPALIDAD con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados, o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la respectiva entidad educativa, por un plazo mínimo de dos años, posteriores al inicio de la ejecución de este convenio. Sobre ello la MUNICIPALIDAD deberá informar cuando se le solicite por SENADIS.
- 3) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los elementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 4) Comunicar oportunamente a SENADIS, por escrito, el nombre y cantidad de beneficiarios directos del convenio que no puedan continuar participando en él, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución. La MUNICIPALIDAD deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente. Los estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:

Escuela Mariano Egaña

Nombre	RUT	RND
Dania Mora Muñoz	[REDACTED]	
Cristóbal Acevedo Pacheco	[REDACTED]	

Escuela Carlos Mahns

Nombre	RUT	RND
Gabriel Vera Matamala	[REDACTED]	

Escuela Cerro Estanque

Nombre	RUT	RND
Eber Abizer Ulloa Fierro	[REDACTED]	
Lucas Karuto Moraga Peña	[REDACTED]	



ab

- 5) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 6) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Planificación u otra autoridad del Estado.
- 7) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la MUNICIPALIDAD o de las Escuelas para las que se financia la adquisición de los elementos correspondientes.

La MUNICIPALIDAD no podrá distribuir el monto de los recursos que se entregan para las tres escuelas, de una manera diferente a la consignada en este convenio.

QUINTO: SUPERVISIÓN. SENADIS establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la inversión de los fondos que se transfieren en este convenio, informando de ello a la MUNICIPALIDAD, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio, e identificando formalmente al profesional designado por la Dirección Regional del SENADIS VIII Región para tales fines.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. En el caso que la MUNICIPALIDAD adquiera los bienes que se programa adquirir según las cláusulas anteriores, para cada una de las Escuelas mencionadas, a valores superiores al total asignado para cada una de dichas Escuelas, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Si los costos efectivos de las respectivas adquisiciones fueran inferiores a lo programado, la MUNICIPALIDAD deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas.

SÉPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La adquisición de los bienes por parte de la MUNICIPALIDAD que se financia por medio de los recursos transferidos en este convenio, deberá realizarse a más tardar el día **31 de marzo de 2012**.

Durante ese periodo, la MUNICIPALIDAD emitirá informes regulares de avance de la ejecución de las actividades señaladas en el convenio, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

OCTAVO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.



OB

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. Para la dar por terminado el presente Convenio se requerirá la rendición de las siguientes cuentas por parte de la MUNICIPALIDAD. El plazo para presentar ambas, vence impostergablemente el día **30 de abril de 2012**. Deberá ser presentada ante la Dirección Regional de la Octava Región.

- A) **Actividades realizadas y resultados obtenidos.** Sin perjuicio de los informes de avance remitidos con anterioridad, al finalizar la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD emitirá un informe en el que consigne las actividades realizadas en virtud del presente convenio, y los resultados obtenidos en beneficio de las personas con discapacidad que se hubieren atendido..
- B) **Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la MUNICIPALIDAD en virtud del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la MUNICIPALIDAD, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que constará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD, sin que el SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si el SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la MUNICIPALIDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la MUNICIPALIDAD:

- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No rendir cuenta de los fondos recibidos dentro de plazo.
- 8) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.



EB

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La MUNICIPALIDAD deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décima que antecede.
- B) **Restitución parcial:**
 - Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.
 - Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS, sin que la MUNICIPALIDAD haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de recepción de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

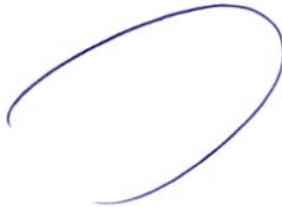
DÉCIMO TERCERO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Concepción.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley Nº 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS Nº334, de 11 de febrero de 2011; y la de don Eduardo Aguilera Aguilera para representar como Alcalde a la Ilustre Municipalidad de Tomé, consta en Decreto Alcaldicio Nº4452, de la I. Municipalidad de Tomé, de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



EDUARDO AGUILERA AGUILERA
Alcalde
Municipalidad de Tomé



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



EPS/HLF/GCM/WRA

ANEXO N°1

ESCUELA MARIANO EGAÑA

Total para este establecimiento: \$1.920.000 (un millón novecientos veinte mil pesos)

Será destinado a adquirir los siguientes elementos:

Elementos	Cantidad
PC	2
Equipo de sonido	1
Balón terapéutico adulto	2
Bombin para balones de ejercicio	1
espejo	1 mt x 1.5 mt
loto sonoro animales	2
set de psicomotricidad	2
set de instrumentos musicales	3
colchonetas individuales	4
colchoneta grande	1
tobilleras de 1kg	4
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	4
Balanza sólidos y líquidos	2
Set Pesos plásticos	3
Paleta imán con 12 bolitas	4
Set tarjetas habilidades diferentes	1
set de tarjeta de emociones	3
dominó texturas y formas	2
bloques lógicos 60 piezas	3
set 6 geoplano doble	2
bolsa con elásticos para geoplano	3
set cuerpos geométricos madera	3
calculadora gigante	3
set 36 láminas rimas y trabalenguas	1
juego de lectura inicial	3
set de lupas	2
set magnético	1
juego concentración y coordinación	2

AMB



ANEXO N°2

ESCUELA CARLOS MAHNS

Total para este establecimiento: \$1.920.000 (un millón novecientos veinte mil pesos)

Será destinado a adquirir los siguientes elementos:

Elementos	Cantidad
PC	2
Equipo de sonido	1
Balón terapéutico adulto	2
Bombin para balones de ejercicio	1
espejo	1 mt x 1.5 mt
loto sonoro animales	2
set de psicomotricidad	2
set de instrumentos musicales	3
colchonetas individuales	4
colchoneta grande	1
tobilleras de 1kg	4
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	4
Balanza sólidos y líquidos	2
Set Pesos plásticos	3
Paleta imán con 12 bolitas	4
Set tarjetas habilidades diferentes	1
set de tarjeta de emociones	3
dominó texturas y formas	2
bloques lógicos 60 piezas	3
set 6 geoplano doble	2
bolsa con elásticos para geoplano	3
set cuerpos geométricos madera	3
calculadora gigante	3
set 36 láminas rimas y trabalenguas	1
juego de lectura inicial	3
set de lupas	2
set magnético	1
juego concentración y coordinación	2

AB



ANEXO N° 3

ESCUELA CERRO ESTANQUE

Total para este establecimiento: \$1.920.000 (un millón novecientos veinte mil pesos)

Será destinado a adquirir los siguientes elementos:

Elementos	Cantidad
PC	2
Equipo de sonido	1
Balón terapéutico adulto	2
Bombin para balones de ejercicio	1
espejo	1 mt x 1.5 mt
loto sonoro animales	2
set de psicomotricidad	2
set de instrumentos musicales	3
colchonetas individuales	4
colchoneta grande	1
tobilleras de 1kg	4
set de 4 bandas elásticas de 5.5 mts	4
Balanza sólidos y líquidos	2
Set Pesos plásticos	3
Paleta imán con 12 bolitas	4
Set tarjetas habilidades diferentes	1
set de tarjeta de emociones	3
dominó texturas y formas	2
bloques lógicos 60 piezas	3
set 6 geoplano doble	2
bolsa con elásticos para geoplano	3
set cuerpos geométricos madera	3
calculadora gigante	3
set 36 láminas rimas y trabalenguas	1
juego de lectura inicial	3
set de lupas	2
set magnético	1
juego concentración y coordinación	2

AMB